

**CONVENIO DE COFINANCIACIÓN PARA EL SISTEMA ESTRATÉGICO DE TRANSPORTE
PÚBLICO DE PASAJEROS PARA EL MUNICIPIO DE POPAYAN**

CLÁUSULA 1. OBJETO:	6
CLÁUSULA 2. APORTES PARA LA COFINANCIACIÓN DEL PROYECTO:	6
NUMERAL 2.1. INVERSIÓN PÚBLICA DEL PROYECTO	6
NUMERAL 2.2. APORTES DE LA NACIÓN	7
NUMERAL 2.3. APORTES DEL MUNICIPIO	7
NUMERAL 2.4. AJUSTES DE LOS APORTES DEL MUNICIPIO	8
CLÁUSULA 3. DIFERENCIA ENTRE EL VALOR ESTIMADO Y EL VALOR FINAL DEL PROYECTO	11
CLÁUSULA 4. REGLAS RELATIVAS A LOS APORTES	12
NUMERAL 4.1. REGLAS RELATIVAS A LOS APORTES DE LA NACIÓN	12
NUMERAL 4.2. REGLAS RELATIVAS A LOS APORTES DEL MUNICIPIO	14
CLÁUSULA 5. ADMINISTRACIÓN DE LOS RECURSOS	15
NUMERAL 5.1. TITULARIDAD DE LOS APORTES	15
NUMERAL 5.2. ENCARGO FIDUCIARIO	15
NUMERAL 5.3. REGLAS DEL MECANISMO DE ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS	15
NUMERAL 5.4. REGLAMENTO DEL ENCARGO FIDUCIARIO	16
NUMERAL 5.5. COMITÉ FIDUCIARIO	16
CLÁUSULA 6. ASIGNACIÓN DE RIESGOS	16
NUMERAL 6.1. DOCUMENTOS CONPES SOBRE RIESGOS	16
NUMERAL 6.2. MAYOR VALOR DEL PROYECTO	16
NUMERAL 6.3. MECANISMOS DE SUPERVISIÓN Y GARANTÍAS	17
CLÁUSULA 7. OBLIGACIONES ESPECIALES DE LAS PARTES	17
NUMERAL 7.1. OBLIGACIONES ESPECIALES DE LA NACIÓN	17
NUMERAL 7.2. OBLIGACIONES ESPECIALES DEL MUNICIPIO	18
NUMERAL 7.3. OBLIGACIONES ESPECIALES DEL ENTE GESTOR	19
CLÁUSULA 8. SEGUIMIENTO	19
CLÁUSULA 9. DURACIÓN	20
CLÁUSULA 10. TERMINACIÓN ANTICIPADA	20
CLÁUSULA 11. MODIFICACIONES	21
CLÁUSULA 12. LIQUIDACIÓN	21
CLÁUSULA 13. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS	21
CLÁUSULA 14. PERFECCIONAMIENTO	22

CONVENIO DE COFINANCIACIÓN PARA EL SISTEMA ESTRATÉGICO DE TRANSPORTE PÚBLICO DE PASAJEROS PARA EL MUNICIPIO DE POPAYAN

PARTES

El presente convenio para la cofinanciación del Sistema Estratégico de Transporte Público de Pasajeros para el Municipio de Popayán (en adelante el **"CONVENIO DE COFINANCIACIÓN"** o el **"CONVENIO"**, se suscribe entre:

La **Nación**, representada en este acto por: (i) **NATALIA SALAZAR FERRO**, en su calidad de Viceministra Técnica del Ministerio de Hacienda y Crédito Público encargada de las funciones del despacho del Ministro de Hacienda y Crédito Público, (ii) **ANDRÉS URIEL GALLEGO HENAO**, en su calidad de Ministro de Transporte, y (iii) **JUAN MAURICIO RAMIREZ CORTÉS**, en su calidad de Subdirector General encargado de la funciones del Director General del Departamento Nacional de Planeación, identificados como aparecen al pie de sus respectivas firmas (en adelante denominada la **"NACIÓN"**);

El Municipio de Popayán, representado en este acto por **RAMIRO ANTONIO NAVIA DIAZ**, mayor de edad, identificado como aparece al pie de su firma, quien obra en su calidad de Alcalde del Municipio (en adelante denominado el **"MUNICIPIO"**);

Movilidad Futura S.A.S., representada en este acto por **CARLOS ALBERTO MARTINEZ MARTINEZ** mayor de edad, identificado como aparece al pie de su firma, quien obra en su calidad de Representante Legal de Movilidad Futura S.A.S (en adelante denominado **"ENTE GESTOR"**);

CONSIDERACIONES:

1. Que el Plan Nacional de Desarrollo 2006–2010 "ESTADO COMUNITARIO: DESARROLLO PARA TODOS", aprobado mediante Ley 1151 de 2007, estableció en su artículo 52 lo siguiente: "...El Gobierno Nacional propenderá, en conjunto con el sector privado, por conseguir los recursos para la construcción de los proyectos de infraestructura y analizará las condiciones particulares y los esfuerzos fiscales locales que permitan impulsar los Sistemas Estratégicos de Transporte Público...".
2. Que de conformidad con lo dispuesto en el documento CONPES 3602 de 2009 el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, el Ministerio de Transporte y el Departamento Nacional de Planeación recomiendan al CONPES aprobar los recursos al proyecto Sistema Estratégico de Transporte Público de pasajeros para la ciudad de Popayán de acuerdo con el esquema de financiación y el cronograma descrito en dicho documento. Así mismo, se recomendó concurrir con el Municipio de Popayán a la suscripción del convenio de cofinanciación.
3. Que el proyecto para la implementación del Sistema Estratégico de Transporte Público Colectivo de Pasajeros para la Ciudad de Popayán se halla viabilizado y registrado en el Banco de Proyectos de Inversión de la Nación, según ficha No 0011-10298-0000.

4. Que de conformidad con la certificación de fecha 11 de noviembre de 2009 suscrita por la Jefe Oficina Asesora de Planeación Municipal de Popayán, el proyecto para la implementación del Sistema Estratégico de Transporte Público de Pasajeros SETP se halla viabilizado y registrado en el Banco de Proyectos de Inversión del municipio de Popayán, según ficha No 00507.
5. Que de acuerdo con el oficio de fecha 12 de noviembre de 2009 suscrito por el Director General del Presupuesto Público Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, el Consejo Superior de Política Fiscal – CONFIS, en sesión del 10 de noviembre de 2009, aprobó las vigencias futuras excepcionales de la Nación para aportar a la implementación del Sistema Estratégico de Transporte Público de Pasajeros para el Municipio de Popayán, como se detalla a continuación:

VIGENCIA	PESOS CORRIENTES
2011	\$15.863.000.000
2012	\$27.520.000.000
2013	\$28.886.000.000
2014	\$37.380.000.000
2015	\$58.082.000.000
2016	\$22.689.000.000

6. Que de acuerdo con el Conpes 3602 de 2009, el municipio de Popayán participará en la cofinanciación del proyecto con un aporte de Sesenta y Nueve Mil Ciento Dieciséis millones de pesos colombianos (\$69.116.000.000) del año 2009.
7. Que el municipio de Popayán tiene las apropiaciones presupuestales, por valor de \$4.204.099.593 para asumir los compromisos de la vigencia de 2009, como se relaciona en el siguiente cuadro:

Documento	Número	Valor
Registro Presupuestal	291573	\$ 631.682.347
Registro Presupuestal	291603	\$ 906.452.897
CDP	291668	\$ 1.131.961.423
CDP	292219	\$ 511.024.415
Registro Presupuestal	291928	\$ 78.962.546
CDP	292302	\$ 170.300.000
Registro Presupuestal	291906	\$ 773.715.965
Vigencia 2009	Total	\$ 4.204.099.593

8. Que de conformidad con la certificación de fecha del 11 de noviembre de 2009 suscrita por el Secretario de Hacienda del municipio de Popayán, en el proyecto de acuerdo: Presupuesto de ingresos y Gastos para la vigencia 2010 existe la apropiación Plan de Movilidad Urbana por un valor de \$6.164.711.722, de los cuales \$5.580.000.000 están asignados para el Plan de Movilidad.

9. Que el Concejo Municipal de Popayán, mediante Acuerdo N° 021 del 28 de Septiembre de 2009, autorizó al Alcalde de Popayán para asumir compromisos y obligaciones que afecten presupuestos de vigencias futuras excepcionales entre los años 2011 – 2019, por el monto de Cincuenta y Nueve Mil Trescientos Treinta y Dos Millones de pesos (\$59.332.000.000) de 2009, para desarrollar y financiar el Sistema Estratégico de Transporte Público (SETP) del Municipio de Popayán como parte integral del Plan de movilidad, conforme a lo dispuesto en el Conpes 3602 de 2009
10. Que mediante el Decreto 3422 del 9 de septiembre de 2009 el Gobierno Nacional reglamentó los Sistemas Estratégicos de Transporte Públicos (SETP) de conformidad con la Ley 1151 de 2007.
11. Que el Plan de Desarrollo del Municipio de Popayán 2008 – 2011 “Bienestar para Todos”, aprobado por el Concejo Municipal de Popayán mediante el Acuerdo No. 08 de junio de 2008, prevé en el Título I, capítulo 3, Artículo 10 numeral 3: la dimensión infraestructura servicios públicos y Plan de Movilidad: Movilidad, Tránsito y transporte: Ofrecer a la población un sistema de movilidad eficiente y con calidad, cobertura y rentabilidad.
12. Que en el numeral VII del Documento CONPES 3602 de 2009 se estableció que para la etapa de implementación y construcción del sistema, se conformará una entidad o unidad administrativa que dependerá directamente del Alcalde Municipal.
13. Que como consecuencia de lo anterior, el Concejo municipal de Popayán mediante Acuerdo 021 del 28 de septiembre de 2009: “Autoriza al Alcalde de Popayán, ..., para conformar el Ente Gestor cualquiera sea su naturaleza y que más convenga a los intereses financieros del Municipio, el cual se encargará de la gestión, implementación y construcción del **SISTEMA ESTRATÉGICO DE TRANSPORTE PÚBLICO (SETP) DEL MUNICIPIO DE POPAYÁN, como parte integral del Plan de Movilidad.**”
14. Que en virtud de lo anterior, mediante Decreto Municipal 0470 del 10 de noviembre de 2009, se creó la Sociedad Sistema Estratégico de Transporte Público de Pasajeros de Popayán “Movilidad Futura S.A.S.”; regulada por la Ley 1258 de 2008. La cual es una sociedad de capital; de naturaleza comercial, independientemente de las actividades previstas en su objeto social, con el objeto principal de desarrollar el proyecto denominado Sistema Estratégico de Transporte Público de Pasajeros de la ciudad de Popayán.
15. Que el Municipio de Popayán mediante Decreto No. 00469 del 10 de noviembre de 2009, adoptó el Sistema Estratégico de Transporte Público SETP para la ciudad de Popayán.

En atención a las anteriores consideraciones, las partes han acordado suscribir el presente Convenio de Cofinanciación, regido por las siguientes:

CLÁUSULAS:

Cláusula 1.Objeto:

El presente **Convenio** tiene por objeto definir los montos que la **Nación** y el **Municipio** aportarán para la financiación del Sistema Estratégico de Transporte Público de Pasajeros para el Municipio de Popayán (en adelante denominado el "**Proyecto**"), las vigencias fiscales en las cuales deberán realizarse dichos aportes y las condiciones bajo las cuales deben ejecutarse.

Para efectos del presente **Convenio**, se entiende por **Proyecto** aquellos componentes del sistema determinados en el Documento Conpes 3602 de 2009 y/o los costos financieros asociados a la financiación de dichos componentes.

Los aportes de la **Nación** se efectuarán a través del Ministerio de Hacienda y Crédito Público o por la entidad especializada del sector transporte en la cual sean apropiados los recursos. Las demás obligaciones de la **Nación** consignadas en el presente **Convenio** se ejecutarán a Través del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, el Ministerio de Transporte y el Departamento Nacional de Planeación en el ámbito de sus respectivas competencias.

Cláusula 2. Aportes para la Cofinanciación del Proyecto:

Numeral 2.1. INVERSIÓN PÚBLICA DEL PROYECTO

La inversión pública destinada para cubrir los costos del **Proyecto** es por valor de Doscientos Treinta Mil Ciento Tres Millones de pesos (\$230.103.000.000), constantes del año 2009, que comprende la inversión establecida en el Documento Conpes 3602 de 2009 e incluye la inversión en la infraestructura establecida en el Anexo 1 y los costos financieros que genere la construcción de dicha infraestructura en los montos descritos a continuación:

COSTO TOTAL PROYECTO SETP¹

(Pesos constantes de 2009)

Ítems	Monto
Infraestructura	174.446.000.000
Costos Financieros	55.657.000.000
Total	230.103.000.000

¹ Documento CONPES 3602 de 2009

Numeral 2.2. APORTES DE LA NACIÓN

La Nación aportará para la financiación del **Proyecto**, en moneda legal colombiana, los siguientes montos fijos:

Vigencia	Aporte de la Nación (Pesos Corrientes)
2011	15.863.000.000
2012	27.520.000.000
2013	28.886.000.000
2014	37.380.000.000
2015	58.082.000.000
2016	22.689.000.000

Fuente: CONFIS - Ministerio de Hacienda y Crédito Público

Numeral 2.3. APORTES DEL MUNICIPIO

- (a) El **Municipio** para la financiación del **Proyecto**, aportará en moneda legal colombiana o en especie, los siguientes montos:

Vigencia	Aporte del Municipio (Pesos Constantes de 2009)
2009	4.204.000.000
2010	5.580.000.000
2011	6.209.000.000
2012	6.278.000.000
2013	6.363.000.000
2014	6.450.000.000
2015	6.522.000.000
2016	6.808.000.000
2017	6.807.000.000
2018	6.832.000.000
2019	7.063.000.000

Fuente: Municipio de Popayán

Los aportes del **Municipio** serán por un monto equivalente a Sesenta y Nueve Mil Ciento Dieciséis Millones de pesos constantes de 2009 (**\$69.116.000.000**).

- (b) Los aportes del **Municipio** se realizarán de conformidad con lo establecido en los Acuerdos Municipales enunciados en los considerandos de este Convenio, y provendrán de las fuentes de financiación determinadas por dicha entidad. En caso que las fuentes del Municipio no sean suficientes para cubrir los montos a los que éste se compromete en una vigencia fiscal específica, según lo previsto en el Numeral 2.3 (a) anterior, el **Municipio** deberá subsanar con otras fuentes de similares características de liquidez y disponibilidad los faltantes para el

Proyecto, previo cumplimiento de los requisitos legales a que haya lugar para ello, y haciendo los trámites presupuestales pertinentes para completar el monto total de los aportes al momento del corte, de conformidad con el Numeral 2.4. En todo caso, la **Nación** se reserva el derecho de no realizar sus aportes para la respectiva vigencia, hasta tanto el **Municipio** realice los ajustes necesarios para cumplir con sus obligaciones, en cuyo caso, el **Municipio** será responsable por las consecuencias jurídicas derivadas de la ausencia de tales faltantes. Este hecho será causal para la terminación anticipada del Convenio.

- (c) El **Municipio**, será responsable de las coberturas bancarias que requiera el **Proyecto** como resultado de la estructuración financiera del mismo y de las operaciones de financiación que se requieran para la construcción de la infraestructura del **Proyecto**, así como de cualquier costo o gasto diferente a los relacionados con la infraestructura del proyecto.
- (d) El **Municipio**, a través del **Ente Gestor**, se obliga a efectuar la contratación del encargo fiduciario en un plazo no mayor de seis (6) meses, contados a partir de la fecha de suscripción de este **Convenio**. Sin embargo, mientras se efectúa el proceso de contratación, la **Nación** reconocerá como cofinanciación los gastos e inversiones efectuadas por el **Municipio** en el desarrollo y ejecución de los componentes del proyecto que se paguen o causen antes de la constitución del encargo fiduciario para el manejo de recursos del SETP, siempre que hayan sido aprobados previamente por el Ministerio de Transporte y el Departamento Nacional de Planeación. En caso de que alguna de las inversiones realizadas por el Municipio, previa a la contratación del encargo fiduciario, no sean validadas como elementos cofinanciables por el Departamento Nacional de Planeación y el Ministerio de Transporte, el Municipio deberá responder en la siguiente vigencia por los montos no tenidos en cuenta en dicha validación, con la correspondiente actualización ajustada con el IPC.
- (e) De conformidad con el documento Conpes 3602 donde se establece que “se tendrán en cuenta como cofinanciación por parte de la entidad territorial los costos que resulten en la ejecución de obras viales de los años 2009 y 2010 que pertenezcan y sean definidas como parte integral del SETP antes de la puesta en funcionamiento de la entidad o unidad administrativa encargada. Las inversiones ya realizadas, serán revisadas y validadas como elementos elegibles de cofinanciación por parte del Departamento Nacional de Planeación, de acuerdo con lo establecido en el documento Conpes 3602 de 2009 y en caso de que alguna de las inversiones realizadas por el Municipio, previas a la contratación del encargo fiduciario, no sean validadas como elementos cofinanciables se procederá de conformidad con lo descrito en el numeral anterior.

Numeral 2.4. AJUSTES DE LOS APORTES DEL MUNICIPIO

Con el fin de reconocer el efecto inflacionario en el monto de los aportes del **Municipio** establecidos en el Numeral 2.3 de la presente Cláusula, las partes deberán determinar el valor efectivo de los aportes y realizar los ajustes presupuestales que se requieran, de acuerdo con el siguiente procedimiento:

- (a) Al final de cada vigencia fiscal se revisará el efecto inflacionario en los aportes efectivamente realizados por el **Municipio**, para determinar si las condiciones establecidas en el Numeral 2.3,

y la programación de aportes en pesos constantes de 2009 presentada, fueron cumplidos por el **Municipio**. La fórmula que se utilizará para establecer el cumplimiento de las obligaciones será la siguiente:

Donde:

$j :$	corresponde al Municipio ,
$i :$	corresponde a la vigencia en revisión,
$Bal_j Ap_{Vig(i)} :$	Balance, en pesos constantes de 2009, de los aportes de j en la vigencia i
$Ap_j Const_{vig(i)} :$	Aportes en pesos constantes de 2009 de la entidad j correspondientes a la vigencia i de acuerdo con los programas de aportes presentados y a las modificaciones que éstas requieran por la aplicación de los ajustes dispuestos en esta Cláusula,
$Ap_j Corr_{vig(i)} :$	Aportes en pesos corrientes realizados por la entidad j durante la vigencia i de acuerdo con el Numeral 2.3, los ajustes el presente Numeral 2.4,
$IPC_0 :$	Corresponde al índice de precios al consumidor en Colombia, publicado para el mes de junio del año 2009 por el Departamento Administrativo Nacional de Estadística (base diciembre de 1998) o quien haga sus veces,
$IPC_i :$	Corresponde al índice de precios al consumidor en Colombia, publicado para el mes de junio del año x por el Departamento Administrativo Nacional de Estadística (base diciembre de 1998) o quien haga sus veces.

- (b) Si el balance del efecto inflacionario de los aportes del **Municipio** arroja un valor positivo, se entenderá que la entidad correspondiente habrá realizado un aporte mayor, en pesos constantes de 2009 al establecido en el Numeral 2.3. En esa medida, el **Municipio** podrá ajustar el monto de sus obligaciones en vigencias futuras en pesos constantes de 2009, iniciando en la última vigencia del cronograma de los aportes, según los cuadros establecidos en el Numeral 2.3. En el caso que el aporte programado para la última vigencia sea menor al valor a descontar, la diferencia se descontará de la penúltima vigencia y así sucesivamente hasta cumplir con el monto de la reducción en mención. Este valor se revisará anualmente por las partes.

Para determinar el valor en pesos corrientes que se descontará en la última vigencia, al momento de efectuar los trámites presupuestales requeridos de la entidad correspondiente para la última vigencia, se aplicará la siguiente fórmula:

$$Dis_j Corr_{Vig(k)} = Bal_j Ap_{Vig(i)} \cdot \frac{IPC_{k-1}}{IPC_0} \cdot (1 + PIPC_k)$$

Donde:

- i : Vigencia en la cual se generó el balance positivo de los aportes de la entidad j según el Numeral 2.4.
- j : Corresponde al **Municipio**.
- k : Vigencia en la cual se realizará el ajuste del balance positivo de los aportes de la entidad j .
- $Dis_j Corr_{Vig(k)}$: Monto a disminuir en el presupuesto de la vigencia k para la entidad j , para compensar los mayores aportes de dicha entidad, ajustado a pesos corrientes.
- $Bal_j Ap_{Vig(i)}$: Balance positivo de los aportes de la entidad j en la vigencia i , en pesos constantes de 2009.
- IPC_0 : Corresponde al índice de precios al consumidor en Colombia, publicado para el mes de junio del año 2009 por el Departamento Administrativo Nacional de Estadística (base diciembre de 1998) o quien haga sus veces.
- IPC_x : Corresponde al índice de precios al consumidor en Colombia, publicado para el mes de junio del año x por el Departamento Administrativo Nacional de Estadística (base diciembre de 1998) o quien haga sus veces.
- $PIPC_k$: Proyección de la variación anual del Índice de Precios del Consumidor comprendida entre julio de la vigencia $y-1$ y junio de la vigencia y incluidos, según los supuestos macroeconómicos establecidos por la Dirección de Política Macroeconómica del Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

(c) Si el balance del efecto inflacionario de los aportes del **Municipio** arroja un valor negativo, se entenderá que la entidad correspondiente habrá realizado un aporte menor, en pesos constantes de 2009, al establecido para la respectiva vigencia. En esa medida, el **Municipio** ajustará su programa de aportes de la siguiente manera:

- i. El **Municipio** deberá ajustar la programación de sus aportes, compensando los faltantes en la vigencia inmediatamente siguiente con base en la siguiente fórmula.

$$Ad_j Corr_{Vig(i)} = Bal_j Ap_{Vig(i-1)} \cdot \frac{IPC_{i-1}}{IPC_0} \cdot (1 + PIPC_i)$$

Donde:

- i : Vigencia en la cual se adicionará el monto faltante respecto al programa de aportes previsto o a las modificaciones que se pudieran haber hecho al mismo según lo previsto en este Numeral 2.4
- j : Corresponde al **Municipio**.
- $Ad_j Corr_{Vig(i)}$: Monto a adicionar, en pesos corrientes, al programa de aportes presentado en el Numeral 2.3, o a aquel que resulte de los ajustes previstos en el presente Numeral 2.4, para cubrir el balance pendiente de

27

	obligaciones, en pesos constantes de 2009, de la vigencia inmediatamente anterior.
$Bal_j Ap_{vig(i-1)}$	Balance negativo de los aportes de la entidad j en la vigencia x , en pesos constantes de 2009.
IPC_0	Corresponde al índice de precios al consumidor en Colombia, publicado para el mes de junio del año 2009 por el Departamento Administrativo Nacional de Estadística (base diciembre de 1998) o quien haga sus veces.
IPC_y	Corresponde al índice de precios al consumidor en Colombia, publicado para el mes de junio del año y por el Departamento Administrativo Nacional de Estadística (base diciembre de 1998) o quien haga sus veces.
$PIPC_z$	Proyección de la variación anual del Índice de Precios del Consumidor comprendida entre julio de la vigencia $z-1$ y junio de la vigencia z incluidos, según los supuestos macroeconómicos establecidos por la Dirección de Política Macroeconómica del Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

El Municipio se compromete a gestionar ante las entidades competentes las autorizaciones legales y administrativas necesarias, y efectuar los trámites presupuestales requeridos que permitan realizar los aportes al proyecto de acuerdo con lo establecido en el presente numeral.

Cláusula 3. Diferencia entre el valor estimado y el valor final del Proyecto

Para efectos del presente Convenio, se entenderá como **Costo Adicional** cualquier mayor valor resultante de la construcción de la infraestructura del Proyecto o los costos financieros del mismo, o cualquier otro costo de inversión dentro de los componentes elegibles del proyecto por encima de lo estimado en el Numeral 2.1.

Los aportes de la Nación no superarán en ningún caso los montos totales anuales estipulados en el numeral 2.2 del presente Convenio.

Cualquier Costo Adicional en el Proyecto, entre los cuales se incluyen mayores valores en infraestructura, así como las modificaciones, cambios y contingencias derivados de los diseños de ingeniería de detalle y diseños operacionales del SETP, que involucren un mayor valor de la misma, la diferencia entre los costos estimados y el valor final de obra del SETP, por cualquier concepto, deberán ser asumidos por el Municipio. Así mismo deberá establecer los mecanismos de ajuste y control económico necesarios para mantener en todo momento la viabilidad y sostenibilidad de la infraestructura requerida para el SETP.

Los menores valores generados por la diferencia entre el valor establecido en el Numeral 2.1 y el valor que resulte luego de la ejecución del proyecto, producto de un menor costo de construcción, ejecución y desarrollo de los componentes del proyecto y/o la consecución de créditos asociados a la financiación de dicha infraestructura, con menores costos financieros a los establecidos en la Numeral 2.1, podrán ser utilizados para el desarrollo de los componentes del sistema establecidos en el documento

Cláusula 4.Reglas relativas a los Aportes

Numeral 4.1. REGLAS RELATIVAS A LOS APORTES DE LA NACIÓN

- (a) Los recursos que aportará la Nación de acuerdo con la Cláusula 2 del presente Convenio, se entregarán al **Ente Gestor**, como ente titular del SETP, a través del encargo fiduciario constituido para tal efecto, conforme a lo establecido en el presente Convenio y en el **Decreto No. 3422 de 2009**.
- (b) La obligación de aportes de la Nación de acuerdo con el 0 del presente Convenio, es por un monto fijo de recursos. Cualquier Costo Adicional del Proyecto, de acuerdo con la Cláusula 3. del presente Convenio, no será asumido por la Nación.
- (c) Los recursos que aporte la Nación sólo podrán ser destinados para la financiación del Proyecto, y no podrán destinarse a financiar gastos de administración, funcionamiento, operación, mantenimiento o reposición del SETP y del ente gestor, y en todo caso sólo se podrán destinar para los fines permitidos en el ordenamiento jurídico y en el Anexo No. 1 del presente Convenio relacionados con los componentes del sistema establecidos en el documento CONPES 3602 de 2009.
- (d) Los aportes de la Nación están sujetos al cumplimiento de las obligaciones legales y las contractuales del Municipio contenidas en este Convenio.
- (e) El giro de recursos de la Nación se sujetará a las normas de carácter presupuestal y seguimiento fiscal que rigen la materia y deberán instrumentarse de tal manera que el desembolso efectivo de los recursos evite que éstos permanezcan ociosos, es decir, que los desembolsos de la Nación se produzcan siempre y cuando el desarrollo y el flujo de fondos del Proyecto lo requiera.
- (f) El desembolso de los recursos de la Nación al Proyecto se realizará conforme con el programa de flujos presentado por el **Ente Gestor**, a satisfacción de la Nación, para lo cual dicho flujo y sus actualizaciones deberán contar con el visto bueno previo la Dependencia o Área que designe el Ministerio de Transporte, quien dará aviso al ordenador del gasto de cualquier incumplimiento de las obligaciones por parte del **Municipio**, para la correspondiente suspensión del giro de los recursos por parte de la Nación, de acuerdo con lo establecido en la Cláusula 8 del presente Convenio.
- (g) Cuando la fuente de los recursos para financiar los aportes de la **Nación** implique el pago de una comisión de compromiso dentro del marco de un esquema de financiamiento, y si la ejecución presupuestal de la totalidad o parte de los recursos no se realiza durante la vigencia fiscal respectiva, el costo de dichas comisiones se reducirá del monto de los aportes de la

Nación al Proyecto en la vigencia siguiente a la presupuestada por la **Nación**, o en la misma vigencia en caso que este evento ocurra en el último año de aportes de la **Nación**.

- (h) Los rendimientos financieros que se generen en el encargo fiduciario provenientes de la inversión de los recursos producto de los aportes de la Nación, deben ser consignados en la Dirección General de Crédito Público y Tesoro Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, de conformidad con lo establecido en el Decreto 111 de 1996 y el Decreto 4730 de 2005 o las normas que los sustituyan o modifiquen.
- (i) De acuerdo con el flujo de caja y con la ejecución del Proyecto, y en el evento en el que en determinada vigencia los recursos no sean utilizados, la Nación podrá realizar una reprogramación de sus aportes, sujeto a lo establecido en los documentos CONPES sobre la materia y siguiendo las siguientes reglas:
- i. Las programaciones y reprogramaciones de los aportes de la Nación, buscarán ante todo una eficiente ejecución de los recursos públicos, en cada vigencia fiscal, evitando dejar recursos sin ejecutar. De igual modo, buscarán la optimización de la ejecución de obra del Proyecto, reduciendo los costos financieros del mismo.
 - ii. En el caso que los recursos comprometidos no sean ejecutados, dichos recursos podrán ser reprogramados. Dicha reprogramación será por un monto equivalente al valor ajustado por la inflación, sin el reconocimiento de intereses financieros, y de acuerdo con las restricciones fiscales y presupuestales de la **Nación**.
 - iii. Adicionalmente, cuando la fuente de financiación de la **Nación** implique el pago de una comisión de compromiso, el monto a reprogramar deberá reducirse en los costos que generen dicha comisión de compromiso más 25 puntos básicos sobre éstos recursos, hasta la vigencia en la cual sea reprogramado. Cuando la **Nación** realice una reprogramación de sus aportes determinados en el numeral 2.2 del presente **Convenio**, que implique menores costos asociados a la financiación debido a una mejor estructura financiera del **Proyecto**, los excedentes que se generen serán prioritariamente destinados a la ejecución del **Proyecto**, en caso de no requerirse para el mismo, podrán ser utilizados por la **Nación** para la ejecución del Programa de Proyectos de SETP, apropiado en el Ministerio de Hacienda y Crédito Público.
 - iv. La reprogramación de los aportes surtirá el siguiente proceso:
 - Las reprogramaciones podrán ser propuestas por la Nación y será evaluada y conceptualizada en sus aspectos técnicos por el Ministerio de Transporte y el Departamento Nacional de Planeación – DNP, de acuerdo con sus respectivas competencias y las disposiciones legales vigentes.
 - Ante una solicitud de reprogramación, el Ministerio de Hacienda y Crédito Público calculará el Valor Presente (VP) de los costos de la Nación en todo el programa de los SETP, incluyendo la modificación propuesta, y actualizará el VP del escenario base, utilizando para ello la metodología señalada en el Anexo 2 del

presente convenio. En todo caso, el VP total que resulte de la realización de cualquier reprogramación de alguno de los perfiles de aportes de los proyectos, no podrá aumentar bajo ninguna circunstancia.

- Las reprogramaciones no serán aceptadas si la modificación conlleva a que el plan de obras presente cambios sustanciales en el Proyecto respecto de lo contemplado en el documento Conpes 3602 de 2009, caso en el cual deberá someterse a consideración del Consejo Nacional de Política Económica y Social – CONPES – dicha modificación.
- Se podrán proponer reprogramaciones que sean diferentes al monto establecido en el numeral 2.2 del presente Convenio para cada año específico. En el caso en que esto ocurra, la reprogramación será sometida a consideración y aprobación del Consejo Superior de Política Fiscal – CONFIS – para que éste determine la conveniencia de las mismas teniendo en cuenta la situación fiscal y las restricciones presupuestales de la Nación para los años en que dicha reprogramación implique un incremento de los pagos.

Numeral 4.2. REGLAS RELATIVAS A LOS APORTES DEL MUNICIPIO

- (a) Los aportes del Municipio establecidos en el Numeral 2.3 del presente Convenio están destinados para la financiación del Proyecto, de conformidad con lo establecido en el Anexo 1 del presente Convenio y no podrán destinarse a financiar gastos de administración, funcionamiento, operación, mantenimiento o reposición del SETP y/o del **Ente Gestor** no previstos en el Anexo 1 del presente convenio y en todo caso sólo se podrán destinar para los fines permitidos en el ordenamiento jurídico y el presente Convenio.
- (b) El Municipio acepta realizar el traslado de los aportes descritos en la Cláusula 2, al Encargo Fiduciario constituido por el **Ente Gestor**.
- (c) En el evento en que al finalizar la construcción de los componentes del **Proyecto**, determinados en el Anexo 1, se presenten excedentes, estos podrán permanecer dentro del **Proyecto** y sólo podrán ser destinados para construir infraestructura complementaria al **Proyecto**, siempre y cuando, se cuente con el visto bueno del Ministerio de Transporte.
- (d) Los rendimientos financieros que se generen en el Encargo Fiduciario provenientes de la inversión de los recursos producto de los aportes del **Municipio**, deben ser consignados en la Tesorería General de la misma Entidad y su disposición se determinara según criterios del Confis.
- (e) En caso de tener aportes de otras entidades o entes diferentes a la **Nación** y el **Municipio** y estos sean depositados en el encargo fiduciario, los rendimientos financieros que se generen se consignaran en la tesorería de la entidad aportante.

Cláusula 5. Administración de Los Recursos

Las partes declaran que las reglas indicadas a continuación se aplicarán tanto a los aportes realizados por la **Nación**, como a los aportes realizados por el **Municipio**.

Numeral 5.1. TITULARIDAD DE LOS APORTES

El giro de cualquier aporte implicará su transferencia efectiva de parte de la **Nación** y del **Municipio**, razón por la cual cada aporte implicará el cumplimiento de los compromisos enunciados en la Cláusula 2 y la Cláusula 4 del presente **Convenio**.

Numeral 5.2. ENCARGO FIDUCIARIO

La totalidad de los aportes realizados, tanto por la **Nación** como por el **Municipio**, deberán ser manejados por intermedio de un encargo fiduciario, constituido y administrado por el **Ente Gestor**, previa aprobación de la **Nación** y del **Municipio**; salvo los recursos ya ejecutados y los que trata el literal (d) y (e) del Numeral 2.3 del presente convenio. El encargo fiduciario será contratado por el **Ente Gestor**, siguiendo lo dispuesto en el Numeral 5.3 de esta Cláusula y las normas previstas en el Estatuto de Contratación de la Administración Pública y las normas legales vigentes sobre la materia.

Numeral 5.3. REGLAS DEL MECANISMO DE ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS

El encargo fiduciario de que trata el Numeral 5.2 estará sujeto a las siguientes reglas:

- (a) Tendrá como mínimo dos (2) cuentas separadas, en una de las cuales se mantendrán los recursos de los aportes de la **Nación**, y en otra los recursos derivados de los aportes del **Municipio**. El administrador fiduciario deberá mantener la información contable y financiera sobre los recursos de las cuentas.
- (b) En el evento en que otras entidades o actores se vinculen al proyecto, se deberán constituir dentro del encargo fiduciario cuentas separadas e independientes para el manejo de los recursos que cada uno de los actores aporte al proyecto.
- (c) El encargo fiduciario recibirá los aportes descritos en la Cláusula 2 y los recursos derivados de las operaciones de financiamiento que la **Nación** y el **Municipio** realicen con destino a financiar el **Proyecto** durante la vigencia del presente **Convenio** y de conformidad con las condiciones previstas en el mismo.
- (d) Con el fin de garantizar la ejecución del **Proyecto**, los recursos en el encargo fiduciario serán utilizados por la fiduciaria al pago de los gastos que genere la ejecución de los componentes elegibles del SETP y los costos financieros que se generen.

Numeral 5.4. REGLAMENTO DEL ENCARGO FIDUCIARIO

El encargo fiduciario contratado por el **Ente Gestor**, de conformidad con lo previsto en el Numeral 5.2, actuará siguiendo las instrucciones generales que dicte el Comité Fiduciario, de acuerdo a sus respectivas competencias, quienes tendrán en cuenta las directrices que sobre la administración de los recursos contiene el presente **Convenio**. El Comité Fiduciario elaborará el Manual de Inversiones y de Operaciones.

Numeral 5.5. COMITÉ FIDUCIARIO

Se conforma un Comité Fiduciario para administrar, a través del encargo, los aportes previstos en el presente **Convenio** el cual estará integrado por un delegado del Ministerio de Transporte, un delegado del Ministerio de Hacienda y Crédito Público y un delegado del Departamento Nacional de Planeación, el Alcalde o su delegado, el Secretario de Hacienda del Municipio o su delegado, el Gerente del Ente Gestor y un delegado de la junta directiva del **Ente Gestor**. Los delegados de los organismos del orden nacional permanecerán en el citado comité hasta tanto se liquide el presente convenio. El **Ente Gestor** se encargará de designar el secretario del Comité y la respectiva interventoría. El Comité Fiduciario deberá producir informes cada tres (3) meses al **Municipio**, al **Ministerio de Hacienda y Crédito Público**, al **Ministerio de Transporte** y al **Departamento Nacional de Planeación**.

Cláusula 6. Asignación de Riesgos

Numeral 6.1. DOCUMENTOS CONPES SOBRE RIESGOS

La asignación de riesgos en los contratos que realice el **ENTE GESTOR** para la implementación del SETP, se ceñirá de manera general a lo establecido en el documento CONPES 3107 de 2001 "*Política de Manejo de Riesgo Contractual del Estado para Procesos de Participación Privada en Infraestructura*" y el documento CONPES 3133 de 2001 "*Modificaciones a la Política de Manejo de Riesgo Contractual del Estado para Procesos de Participación Privada en Infraestructura establecida en el Documento Conpes 3107 de abril de 2001*", y/o a los documentos Conpes que los adicionen, modifiquen o sustituyan.

La asignación de riesgos del proyecto deberá ser definida por el **Ente Gestor**, previamente a la contratación de cualquier obra que involucre dos o más partes y cubierta por el **Municipio**.

Numeral 6.2. MAYOR VALOR DEL PROYECTO

El **Municipio** deberá asumir la totalidad de los riesgos y Costos Adicionales del Proyecto de acuerdo con la distribución que de ellos se determine entre las partes. La asignación de riesgos del **Proyecto** deberá ser definida previamente a la contratación de cualquier obra que involucre dos o más partes.

Los costos que asuma el **Municipio** por estos esquemas no podrán ser pagados con los recursos de la **Nación**, ni tampoco podrán generar la realización de aportes de la **Nación** distintos o superiores a los que aquí se obliga. De cualquier manera, la **Nación** no asumirá ningún riesgo, ni pagos relacionados con garantías de ingreso o de mayor valor de obra durante la construcción o la operación del SETP, ni riesgos financieros por concepto de las operaciones de financiamiento que el **Municipio** realice con destino a financiar al **Ente Gestor** en el marco de la ejecución del presente **Convenio** ni de las coberturas bancarias.

Numeral 6.3. MECANISMOS DE SUPERVISIÓN Y GARANTÍAS

El **Municipio** se compromete a realizar un seguimiento adecuado del Proyecto, para evitar Costos Adicionales que puedan afectar la ejecución del mismo y las finanzas territoriales. En consecuencia, deberá desarrollar los mecanismos para hacer efectivas las eventuales garantías financieras por compensaciones y obligaciones resultantes de estos Costos Adicionales si a ello hubiere lugar, y prever los instrumentos que proporcionen seguridad y liquidez a las garantías. La responsabilidad de proveer dichas garantías estará a cargo del **Municipio** quien de acuerdo con los mecanismos que se diseñen, deberá efectuar los ajustes y provisiones necesarias dentro de su presupuesto. El **Municipio** deberá dar estricto cumplimiento a lo establecido por la Ley 448 de 1998, el Decreto 423 de 2001 y las reglas que los adicionen, modifiquen o sustituyan.

Cláusula 7.Obligaciones especiales de las Partes

En adición a las demás obligaciones consignadas en el presente **Convenio** y a las que en virtud de la ley correspondan a cada una de las partes, éstas se comprometen especialmente a lo siguiente:

Numeral 7.1. OBLIGACIONES ESPECIALES DE LA NACIÓN.

- (a) Una vez el **Municipio** cumpla con las obligaciones legales y contractuales derivadas del objeto de este convenio, la **Nación** deberá hacer entrega de los recursos al **Ente Gestor**, en los términos previstos en el presente **Convenio** y las disposiciones legales aplicables.
- (b) El Ministerio de Transporte, el Ministerio de Hacienda y Crédito Público y el Departamento Nacional de Planeación, cada uno dentro de sus competencias, realizarán todos los trámites requeridos para cumplir con los compromisos adquiridos bajo el presente **Convenio**, para la incorporación de las partidas correspondientes en los presupuestos anuales y el giro de los aportes correspondientes.
- (c) El Ministerio de Transporte enviará al Ministerio de Hacienda y Crédito Público, o a la entidad especializada del sector transporte en la cual sean apropiados estos recursos, el flujo de desembolsos al que se refiere el numeral 2.2 del presente **Convenio**, en el mes de diciembre anterior a cada vigencia fiscal y cada vez que se realice una actualización del mismo.

- (d) El Ministerio de Transporte, el Ministerio de Hacienda y Crédito Público y el Departamento Nacional de Planeación, dentro del mes siguiente a la suscripción del presente **Convenio**, designará los delegados que harán parte del Comité Fiduciario, los delegados para la junta directiva del **Ente Gestor**, y para el caso del Ministerio de Transporte designará la Unidad o Grupo que validará el flujo de desembolsos y realizará el seguimiento de los compromisos del convenio.

Numeral 7.2. OBLIGACIONES ESPECIALES DEL MUNICIPIO.

- (a) Hacer entrega de los recursos a los que se refiere el presente **Convenio**, al **Ente Gestor**, en los términos previstos en este **Convenio** y de acuerdo con las disposiciones legales aplicables.
- (b) Presentar al Ministerio de Hacienda y Crédito Público, anualmente y cada vez que éste lo solicite, toda la información necesaria que permita verificar el cumplimiento de los indicadores de gasto de ley, de acuerdo con lo establecido en la Ley 617 de 2000; así como lo dispuesto en las leyes 358 de 1997 y 819 de 2003.
- (c) Presentar un Marco Fiscal de Mediano y Largo Plazo, en los términos de la Ley 819 de 2003, que incluya en el mismo el efecto de sus aportes al **Proyecto** de conformidad con este **Convenio** y que garantice su sostenibilidad.
- (d) Realizar todos los trámites requeridos para cumplir las obligaciones presupuestales adquiridas en virtud del presente **Convenio**, incluyendo la incorporación de las apropiaciones correspondientes en los presupuestos anuales y la asignación de recursos en los programas anuales mensualizados de caja, dentro de los términos legales vigentes.
- (e) Coordinar, dentro de sus competencias, las acciones de las entidades del orden municipal y departamental para el desarrollo expedito del **SETP**.
- (f) Adoptar las medidas y los mecanismos necesarios y convenientes, incluyendo la suscripción de Convenios o conformación de entes Municipales, para garantizar la adecuada planificación, construcción, operación, mantenimiento y control del **SETP**. En particular, al conformar el órgano directivo del ente gestor titular del SETP, el municipio asegurará la participación mayoritaria de la Nación con voz y voto en dicho órgano colegiado.
- (g) Propender por la debida articulación del **SETP**, como elemento del sistema estructurante del territorio, con instrumentos como el Plan de Ordenamiento Territorial, la planificación intermedia y los proyectos de desarrollo urbano asociados al Sistema.
- (h) De conformidad con lo establecido en el artículo 80 de la Ley 617 de 2000, se prohíbe a la **Nación** otorgar apoyos financieros directos o indirectos a las entidades territoriales que no cumplan con las disposiciones de la misma. En consecuencia, el **Municipio** deberá certificar al Ministerio de Transporte, anualmente y cada vez que este lo solicite, el cumplimiento de los indicadores de gasto de ley, de acuerdo con lo establecido en la Ley 617 de 2000; así como lo dispuesto en las Leyes 358 de 1997 y 819 de 2003.

- (i) Dar cumplimiento a todas las recomendaciones establecidas para el municipio de Popayán en el documento Conpes 3602 de 2009.

Numeral 7.3. OBLIGACIONES ESPECIALES DEL ENTE GESTOR

- (a) Administrar y ejecutar los recursos aportados por la **Nación y el Municipio**, en los términos del presente Convenio y de acuerdo con las normas legales vigentes.
- (b) Realizar todos los trámites requeridos y tomar todas las medidas pertinentes para obtener las autorizaciones necesarias para ejecutar, en los términos del presente Convenio, los recursos que serán aportados por la **Nación y el Municipio**.
- (c) Adoptar y ejecutar las medidas y los mecanismos necesarios y convenientes, incluyendo la suscripción de Convenios, para realizar la adecuada planificación, construcción e implementación del **SETP**.
- (d) Implementar sistemas de monitoreo y de suministro de información del proyecto sobre el desempeño de la implementación del **SETP**, en coordinación con el Ministerio de Transporte.
- (e) Permitir que las partes que suscriben el presente convenio realicen seguimiento, cuando así lo consideren necesario, sobre la ejecución de los recursos aportados en los términos del presente **Convenio**.
- (f) Evaluar e implementar los procedimientos que considere adecuados para la administración de los recursos en Encargo Fiduciario, a que se hace mención en la Cláusula 5 del presente **Convenio**, de conformidad con las instrucciones y lineamientos dados dentro del marco del mismo.
- (g) Presentar, para visto bueno de la dependencia que el Ministerio de Transporte designe, una propuesta de flujo de desembolsos mensualizado de cada una de las vigencias, a más tardar dentro de los primeros cinco (5) días calendario del mes de diciembre de la vigencia anterior, y actualizarlo por lo menos trimestralmente y de conformidad con la metodología que para tal efecto expida el Ministerio de Transporte. El flujo deberá estar soportado técnica y presupuestalmente.
- (h) Todas aquellas que se dispongan en los estatutos del Ente Gestor o las normas aplicables a la materia.

Cláusula 8. Seguimiento

El seguimiento a la ejecución del presente **Convenio** la realizará el Ministerio de Transporte, quien dará el visto bueno a los flujos de desembolsos, avisará al ordenador del gasto de cualquier incumplimiento de las obligaciones de acuerdo con lo establecido en la Cláusula 10 de este **Convenio**, para la

correspondiente suspensión del giro de los recursos por parte de la **Nación**. Así mismo, el **Municipio** realizará seguimiento al cumplimiento del convenio.

El **Ministerio de Transporte**, el Comité Fiduciario, el **Ente Gestor** y el **Municipio** cooperarán entre sí para el intercambio de información y demás procedimientos que permitan cumplir con un adecuado seguimiento y posterior liquidación de este **Convenio**.

El Ministerio de Transporte, podrá solicitar las auditorias técnicas y financieras que se requieran en desarrollo del Convenio, por lo tanto el **Municipio** realizará las gestiones necesarias para contratar dichas auditorias.

Cláusula 9. Duración

El presente **Convenio** tendrá una duración igual al tiempo en el que se realicen los aportes de las partes y se sujetará al término máximo estipulado para la realización del último aporte, conforme se establece en el presente **Convenio** y seis (6) meses más.

Cláusula 10. Terminación anticipada

El presente **Convenio** se podrá declarar terminado antes del vencimiento del plazo de duración únicamente en los siguientes casos:

La **Nación** podrá terminar anticipadamente el presente **Convenio** en caso de que el **Municipio** incumpla las obligaciones a su cargo pactadas en el presente **Convenio**, según la verificación que haga el **Ministerio de Transporte**, en los términos aquí previstos. El cumplimiento de tales obligaciones antes de la suscripción del contrato de obra, o la iniciación de las mismas, según el caso, constituirá el fundamento para que, tanto la **Nación** como el **Municipio**, continúen llevando a cabo los desembolsos programados para cubrir las obligaciones de dichas contrataciones.

La **Nación** podrá suspender los desembolsos de los recursos acordados en el presente **Convenio** o dar por terminado el mismo de forma anticipada, en el evento en que:

- (a) El **Municipio** no realice la incorporación a su presupuesto de las partidas presupuestales necesarias destinados a la financiación del **Proyecto**, para el cumplimiento de sus obligaciones establecidas en el convenio, o realice modificaciones a su presupuesto, que conlleven a un incumplimiento de dichas obligaciones.
- (b) Las fuentes actuales del Municipio no sean suficientes para cubrir los montos a los que se compromete en una vigencia fiscal específica, conforme con el Numeral 2.3, y el **Municipio** no subsane con otras fuentes de similares características de liquidez y disponibilidad dentro de la vigencia correspondiente, los faltantes para el **Proyecto**, ni presupueste en la vigencia siguiente la suma faltante, actualizada.

- (c) Se incumpla con la constitución del mecanismo de administración de recursos en los términos establecidos en la Cláusula 5 del presente Convenio, o se modifique el mismo sin la previa aprobación de la Nación y el Municipio.
- (d) Si sobrevinieren decisiones judiciales o de cualquier otra naturaleza que imposibiliten o impidan al Municipio el cumplimiento de las obligaciones de pago que han contraído en virtud del presente Convenio.

Cláusula 11. Modificaciones

El presente **Convenio** solamente podrá ser modificado mediante acuerdo expreso y escrito entre las Partes.

Cláusula 12. Liquidación

El presente **Convenio** será liquidado por las Partes, mediante la suscripción del acta correspondiente, dentro de los seis (6) meses posteriores a su terminación en los términos del mismo.

Cláusula 13. Solución de Controversias

Cualquier diferencia que surja entre las partes contratantes, por razón o con ocasión de la celebración, ejecución, terminación o liquidación de este **Convenio**, será resuelta, de ser ello legalmente posible, mediante negociación directa de las partes. Para tal efecto, las partes dispondrán de un plazo de sesenta (60) días calendario, contados a partir de la fecha en que cualquiera de ellas requiera a la otra por escrito.

En caso de no llegar a un acuerdo directo en el término establecido en el párrafo anterior y siempre que las diferencias sean susceptibles de conciliación, las partes en conflicto acudirán y surtirán el trámite de conciliación correspondiente, de acuerdo con lo establecido en la Ley.

En el evento en que las partes no concilien la diferencia o lleguen a acuerdos parciales, los aspectos no conciliados serán sometidos a la decisión de un tribunal de arbitramento, que se regirá por lo establecido en las disposiciones vigentes sobre la materia, de conformidad con las siguientes reglas especiales:

- (a) El tribunal funcionará en la ciudad de Bogotá y sesionará en el Centro de Arbitraje y Conciliación de la Cámara de Comercio de la misma ciudad.
- (b) El tribunal estará integrado por tres (3) árbitros, designados de común acuerdo por las partes, en un término de quince (15) días calendario contados a partir de la fecha del acta que finalice el proceso de conciliación; en caso de no existir acuerdo sobre esta designación, será la Cámara de Comercio quien designe los árbitros.

(c) El tribunal fallará en derecho.

(d) La organización interna del tribunal se sujetará a las reglas del citado Centro de Conciliación y Arbitraje.

El pago de los honorarios y gastos del tribunal serán asumidos por partes iguales entre las partes y se realizará conforme a los procedimientos que establezca la decisión arbitral. Las costas serán conforme lo defina el laudo correspondiente.

Cláusula 14. Perfeccionamiento

El presente **Convenio** se perfecciona con la firma de las partes.

Para constancia, se firma el presente convenio por las partes intervinientes, en cinco (5) ejemplares del mismo tenor, cada uno de los cuales será considerado como un original, a los 12 días del mes de noviembre del año dos mil nueve (2009).

MINISTERIO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO:

MINISTERIO DE TRANSPORTE:

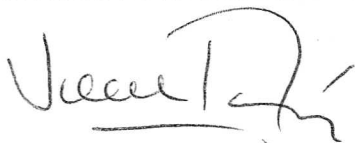


NATALIA SALAZAR FERRO

C.C. 39.695.021 DE USAQUEN

VICEMINISTRA TÉCNICA DEL MINISTERIO DE
HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO ENCARGADA DE
LAS FUNCIONES DEL DESPACHO DEL MINISTRO
HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO

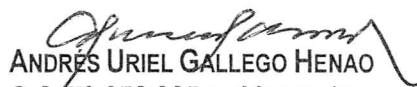
DEPARTAMENTO NACIONAL DE PLANEACIÓN



JUAN MAURICIO RAMÍREZ CORTÉS

C.C. 79.288.216 DE BOGOTÁ

SUBDIRECTOR GENERAL ENCARGADO DE LAS
FUNCIONES DEL DESPACHO DEL DIRECTOR
GENERAL DEL DNP

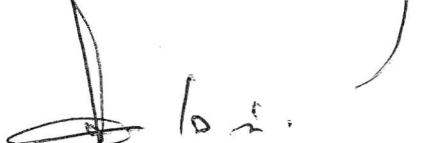


ANDRÉS URIEL GALLEGO HENAO

C.C. 70.052.985 DE MEDELLÍN

MINISTRO DE TRANSPORTE

MUNICIPIO DE POPAYÁN



RAMIRO ANTONIO NAVIA DÍAZ

C.C. 10.538.302 DE POPAYÁN

ALCALDE DEL MUNICIPIO

MOVILIDAD FUTURA S.A.S



CARLOS ALBERTO MARTÍNEZ MARTÍNEZ

C.C. 10.521.904 DE POPAYÁN

MOVILIDAD FUTURA S.A.S

**INVERSIONES VIGENCIA 2009 - RELACION DE OBRAS APORTE MUNICIPIO AL
PLAN DE MOVILIDAD**

No.	OBRAS	VALOR
1	Calle 25N desde Cra 6 hacia Cra 9	\$ 1.022.978.511,00
2	Carrera 11 desde calle 13 hacia calle 8	\$ 631.682.347,00
3	Carrera 11 en el tramo comprendido entre la Calle 17 sector Autopista y la Calle 1N	\$ 1.131.961.423,00
4	Carrera 3 desde calle 7 hacia calle 1	\$ 906.452.897,00
5	Calle 15 con Cra 17 Autipista hacia el Hospital Vias Respiratorias	\$ 511.024.415,00
6		\$ 4.204.099.593,00